



Expediente n.º: 2409/2023

Convenio y Anexo I

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CLUB DE TENIS DE MESA TABOR AÑAVINGO

Fecha de iniciación: 26/05/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO Y EL CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA TABOR AÑAVINGO , EJERCICIO 2023

En la Villa de Arafo

REUNIDOS

De una parte, D. RICHARD DÍAZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente convenio en Amilcar González Díaz n.º 10, 38550 Arafo-Tenerife, titular del D.N.I./N.I.F. número 78676721T, actuando en nombre y representación del Club Deportivo de Tenis de mesa Tabor Añavingo, con C.I.F. número G- 38800237, en calidad de Presidente, como se acredita con certificación adjunta a este documento.

De otra, Don Jonathan Gutiérrez González , Concejal, según resultados electorales de las municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, tomando posesión de su cargo en sesión pública constitutiva del día 15 de junio de 2019, ; actuando en representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARAFO CON CIF: P-3800400-H, ubicado en la Calle AMILCAR GONZÁLEZ DÍAZ n.º. 1, 38550 ARAFO, facultado para este acto en virtud de la Resolución de Alcaldía 2023-1375 de 23 de junio de 2023.

Actúa como fedataria pública, Dña. Ruth Cristina Arteaga González, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ejercicio de las funciones de fe pública consistentes en actuar como fedataria en la formalización de todos los contratos, convenio y documentos análogos en que intervenga la entidad local, en los términos del artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el con el art. 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Las partes han reconocido mutuamente, la calidad con que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio, y a tal efecto proceden a su formalización, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: El presente convenio tiene por objeto regular los requisitos y compromisos que se establezcan entre el Ayuntamiento de Arafo y el **C.T.B TABOR AÑAVINGO G 38802237**, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 14.500,00.€- euros, en aras de fomentar la práctica del TENIS DE MESA como actividad deportiva pública, y sufragar parte de los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad, incluido alquiler de local y parte de los ocasionados por su participación en competición oficial a lo largo de la temporada, entre los que se encuentran gastos de inscripciones, licencias, arbitrajes, material deportivo, desplazamientos y gastos de la escuela así como de alquiler de las instalaciones donde desarrollan su actividad. Se exonera de la presentación de garantías.

Segunda: El régimen jurídico del presente convenio será el contenido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificada, por la Ley 24/2005,





de 18 de noviembre, al tratarse de la regulación convencional de una aportación económica nominativa en los Presupuestos Generales Municipales, y habiéndose comunicado al solicitante, por parte de la Concejalía de Deportes, tal y como dispone la Base 37 de Ejecución del Presupuesto 2021.

Tercera: El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, se compromete al abono anticipado del total de la subvención, que asciende a la cantidad de 14.500,00.-€ (catorce mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria, 341.48000 “A instituciones deportivas”, del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023, una vez formalizado el presente Convenio.

El pago único, se realizará con carácter anticipado, una vez formalizado el presente Convenio.

El importe otorgado deberá incorporarse al presupuesto del club, a los efectos de contribuir a sufragar sufragar parte de los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad, incluido alquiler del local y parte de los ocasionados por su participación en competición oficial a lo largo de la temporada, entre los que se encuentran gastos de inscripciones, licencias, arbitrajes, material deportivo, desplazamientos y gastos de la escuela, así como de alquiler de las instalaciones donde desarrollan su actividad.

Cuarta: A los efectos de lo previsto en el apartado c) artículo 65.3 del Reglamento de Subvenciones, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, así como de organismos internacionales. No obstante, en este supuesto deberá declararse expresamente, en cuyo caso el importe subvencionado no podrá ser superior al que resulte de minorar sus gastos totales con el resto de subvenciones percibidas.

Quinta: El **CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA TABOR AÑAVINGO** , deberá ejecutar el convenio objeto de suscripción, garantizando el adecuado cumplimiento del mismo, quedando obligadas las partes a comunicar las alteraciones producidas con la antelación suficiente.

Esta subvención se otorga sin contraprestación alguna, estando sujeta al cumplimiento de hacer constar, en todas las actuaciones deportivas, el patrocinio del Ayuntamiento de Arafo, a través de los medios de promoción publicitarios, así como en las redes sociales y otros que se estimen oportunos para los eventos en los que participa, dentro y fuera de la competición oficial.

Para ello deberán introducir, en la medida de lo posible, en sus equipajes el escudo oficial de Arafo haciendo constar la Concejalía de Deportes así como la Marca Arafo (aprobada definitivamente en sesión plenaria de 29/09/2020)que se detallan:





Asimismo se hará constar en la memoria justificativa los logros obtenidos y las metas alcanzadas que justifique el cumplimiento de los objetivos para los que se concede.

Sexta: La duración del presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de UN AÑO (1), extendiéndose su ámbito de aplicación desde el 01 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima: El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por el incumplimiento de algunas de sus estipulaciones.

Octava: Las obligaciones del **CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA TABOR AÑAVINGO**, como beneficiario, son las que a continuación se detallan:

1.-Deberá acreditar el cumplimiento de su objeto, la ejecución del proyecto y la realización de las actividades que fundamentan su suscripción.

2. -Se compromete a realizar las actuaciones que constan en el Proyecto, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento de Arafo, siempre que la acción lo permita, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y de comunicación, según establece el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni coste alguno para el Ayuntamiento.

3.-Procederá a la justificación del importe concedido, **antes del día 31 de marzo de 2023**, mediante presentación de **memoria final** de las actividades realizadas y **declaración acreditativa de haber incorporado** a su presupuesto el importe asignado, así como, de haberlo destinado a los fines propios de su actividad deportiva, debiendo aportar **facturas selladas** acreditativas de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que habrán de cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y **en su caso, copia de los contratos de trabajo y nóminas**, o alta en el régimen general de autónomos.

En el caso de los entrenadores, deberá aportarse contrato de deportista profesional, de conformidad con el RD 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.

En cuanto a los gastos de combustible requerirán la acreditación de la titularidad del vehículo y su utilización para los desplazamientos de miembros del club, en caso contrario no será considerado gasto subvencionable.

Se considerarán gastos subvencionables los derechos arbitrales certificados por la federación.

Las facturas sobre gastos de combustible requieren de la acreditación de la titularidad del vehículo y su utilización para los desplazamientos de miembros de la asociación, en caso contrario no será gasto subvencionable, con indicación en la factura de la matrícula del vehículo previamente autorizado por la Junta Directiva.

Se presentará **Balance de cuentas** de la entidad, debidamente aprobado y presentado ante el Gobierno de Canarias. El Balance de cuentas deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, tal y como se determina en el Anexo I del Convenio: Modelo Cuenta Justificativa, presentándose como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.





Serán subvencionables los gastos realizados por el Club a lo largo del 2023, siempre que consten pagados antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención, es decir, antes del 30 de marzo de 2023, todo ello en los términos recogidos en el art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación fuera de plazo, constituirá de acuerdo con el art. 56 de la L.G.S. infracción leve.

4.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, quedando excluidos los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5.Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente; estos impuestos deben estar relacionados con la finalidad u objeto subvencionado. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos directos o indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Se entenderán incluidos como gastos subvencionables el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que la entidad retenga a los monitores al no ser un tributo recuperable por la entidad sino, en cualquier caso, por el empleado.

6.La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

7.Tendrá que comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se realizará tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

8.-Aportación del **CERTIFICADO** del Secretario a de la asociación donde se certifique que todos los profesores o personas de la asociación que tienen contacto habitual con menores de edad que participan en las actividades sujeto de subvención, cuentan con el certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y que la asociación tiene constancia a través del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal y como establece la Ley 26/2015 de 28 de julio, art.13.5, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

9.-Dispondrá de la documentación debidamente auditada, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.-Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.-Adoptará las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.-Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones referida en el punto anterior.

Novena. -Constituyen obligaciones del Ayuntamiento de Arafo:

1.-Comprobar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, en el momento de la justificación, de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus **Obligaciones Tributarias (estatal, autonómica y local)** y frente a la **Seguridad Social**, incorporándose al expediente autorización del representante de la entidad para que sean los empleados públicos quienes accedan a esta información.





2.-Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo. -Cualquiera de las partes firmantes podrá proponer su modificación, si ello fuera necesario, por razón de las incidencias o necesidades que puedan surgir derivadas de su gestión.

Undécimo. -Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezado, ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de la Villa de Arafo de lo que doy fe.”

(Se adjunta al presente convenio el anexo I con los Modelos de información de documentos y documentación perceptiva)

